

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN
TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 1038 del 17 de mayo de 2022**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
878192 / 135220/2020	JORGE ARTURO BOBADILLA PARDO Y BEATRIZ BERNAL DE BOBADILLA O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	17011013 y 20178969	KR 70 175 40 CA 1	AAA0122FRBS	050N20081788	20 de abril de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JAIRO ARTURO BOBADILLA PARDO y BEATRIZ BERNAL DE BOBADILLA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$8,825,745.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0122FRBS y Matrícula Inmobiliaria No.050N20081788, ubicado en la dirección alfanumérica KR 70 175 40 CA 1, más las costas procesales.

								<p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JAIRO ARTURO BOBADILLA PARDO y BEATRIZ BERNAL DE BOBADILLA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 17011013 y 20178969 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p>TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0122FRBS y Matricula Inmobiliaria No.050N20081788, ubicado en la KR 70 175 40 CA 1, a nombre de JAIRO ARTURO BOBADILLA PARDO y BEATRIZ BERNAL DE BOBADILLA.</p> <p>CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso coactivo No 2010-EE331464 y 2011-EE284984, adelantado por parte de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.</p> <p>QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p>SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.</p> <p>SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

878715 / 135743/2020	ANDRES CABEZAS JURIN O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	79778058	KR 56 13 45	AAA0074NFEP	050C00156051	18 de diciembre de 2020	Acuerdo 724/2018	<p>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ANDRES CABEZAS JURIN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$9,089,709.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0074NFEP y Matricula Inmobiliaria No. 050C00156051, ubicado en la dirección alfanumérica KR 56 13 45, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ANDRES CABEZAS JURIN, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 79778058, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p>TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0074NFEP y Matricula Inmobiliaria No. 050C00156051, ubicado en la KR 56 13 45, a nombre de ANDRES CABEZAS JURIN.</p> <p>CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p>QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.</p> <p>SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
-------------------------	--	----------	-------------	-------------	--------------	-------------------------------	---------------------	---

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 9 de junio de 2022.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: María Paulina Acevedo Lizarralde. Abogada Sustanciadora STJEF.
Revisó: Gloria Méndez. Abogada Revisora STJEF
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos. Abogada Ejecutora STJEF.

AVISO 1038 DEL 17 DE MAYO DE 2022

**POR EL CUAL SE NOTIFICA(N) UN(OS) MANDAMIENTO(S) DE PAGO - ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y MODIFICADO
POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012
ACUERDO 724 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018**

NOTA: La ejecutoria es firmada por la Dra. LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO, dando cumplimiento al encargo como SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES, desde el treinta y uno (31) de mayo y hasta el nueve (9) de junio de 2022, firmado el 31 de mayo de 2022, según RESOLUCIÓN NÚMERO 3349 DE 2022 “POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES”

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales (E) del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 9 de junio de 2022.



LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES (E)